

Trabajo Técnico Informativo realizado en el
Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización
Delegación Saltillo, Coahuila, referente a la
Tramitación de Segunda Ampliación de Ejidos
para el Ejido "'CASTAÑOS'", del Municipio de
Castaños, Coahuila.

Por

ENRIQUE SANCHEZ ALVAREZ

Tesis

que somete a la Consideración del H. Jurado Examinador,
como requisito parcial para obtener el título de
Ingeniero Agrónomo

Aprobada:

El Presidente del Jurado

Ing. Adán H. Rivera Leal

El Director de la Escuela

Dr. Mario Castro Gil

Universidad Autónoma Agraria
"ANTONIO NARRO"



BIBLIOTECA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA
Escuela Superior de Agricultura "Antonio Narro"
Buenavista, Saltillo, Coah. Julio de 1974.

BIOGRAFIA

El autor nació en Parras de la Fuente, Coahuila, el 5 de febrero de 1949, siendo sus padres los Señores Enrique-Sánchez Cázares (Finado) y Rafaela Alvarez Vda, de Sánchez

La Instrucción Primaria la cursó en la Escuela Primaria Federal "Niños Héroes de Chapultepec", del poblado "La Aurora", del Municipio de Saltillo, de 1955 a 1957, terminando los años Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto en la Escuela Primaria Federal "Benito Juárez", del poblado "La Libertad", del Municipio de Saltillo, de 1959 a 1961,

Ingresó después a la Escuela Secundaria del Estado, - en Saltillo, y en 1964 ingresó a la Escuela Preparatoria "Juan Antonio de la Fuente", de la Universidad de Coahuila, en la misma Ciudad, donde cursó sus estudios de Bachillerato, terminándolos en 1966.

En septiembre de 1966 ingresó a la Escuela Superior - de Agricultura "Antonio Narro", de la Universidad de Coahuila, para cursar sus estudios de Ingeniero Agrónomo, obteniendo su Carta de Pasante el día 18 de junio de 1971.

Desde su egreso de ese plantel a estado prestando sus Servicios Profesionales en el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Delegación Saltillo, Coahuila.

AGRADECIMIENTO

El autor agradece a los Ings. Adán H. Rivera Leal y - Ma. Elena García de González, por las orientaciones y cooperación que le brindaron para llevar a cabo el presente - trabajo. Así como también la ayuda que tan desinteresadamente le proporcionaron el C. Andrés Salas González y la - Srta. Alicia Yolanda Cortés Alvarado, para el efecto del mismo.

DEDICATORIA.

Con respeto y cariño para mi señora
madre Rafaela Alvarez Vda. de Sánchez.

Cariñosamente a mis hermanos, Ma. Concepcion, Minerva, -
Martha, Leticia, Héctor y Horacio; y sobrinos Francisco-
César, Martha Patricia, Alma Nereida, Tony y Paquito.

Con profunda gratitud a mi Escuela y Maestros.

A mis compañeros y amigos, con toda mis estimación.

INDICE

	Pag.
BIOGRAFIA.	i
AGR. DECIMIENTO	ii
DEDICATORIA.	iii
INTRODUCCION	1
PROLOGO.	3
REVISION DE LITERATURA	4
Diversas acepciones de la Palabra Agrario . . .	4
Los Derechos Agrarios	4
Tipos de Tenencia de la Tierra.	10
Dotación y Ampliación de Tierras.	13
ESTUDIO.	17
Antecedentes.	17
INFORME DEL ESTUDIO DE FINCAS REALIZADO EN EL POBLADO - ""CASTAÑOS"" , MUNICIPIO DE CASTAÑOS, ESTADO DE COAH. .	21
CONCLUSIONES	34
ANEXOS	36
BIBLIOGRAFIA	56

INTRODUCCION

La Reforma Agraria es una tesis que tiende a regular la situación de la tenencia y distribución de la tierra.- Dentro de tal situación, una de las formas de consumir es ta distribución la constituye el estudio de las fincas -- agropecuarias; aspecto, que en esta tesis profesional se ejemplifica a raíz de la solicitud de una Segunda Ampliación de Ejidos, elevada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, con fecha lo. de julio de - - 1971, por los vecinos del poblado ""CASTAÑOS"", del Municipio de Castaños, Estado de Coahuila.

El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización,- Dependencia del Ejecutivo Federal, está empeñado en promover el desarrollo del Ejido y de la auténtica Pequeña Propiedad Agrícola y Ganadera, tanto en el aspecto social como en el económico para que las clases campesinas y del - medio rural eleven sus niveles de vida, incorporándose como productores y consumidores a los beneficios de la renta nacional.

La auténtica Pequeña Propiedad Agrícola y Ganadera,- también encuentra protección y estímulo en la actuación - del Gobierno, dentro de los cánones establecidos por el - artículo 27 Constitucional y sus disposiciones reglame--tarias.

El latifundio se desintegra al impacto de la Reforma Agraria programada por el régimen y surgen en cambio, nuevos centros de población ejidal dotados de elementos de - trabajo y créditos oportunos, restaurándose la seguridad-familiar para el progreso, en la vida económica y social-de la población campesina.

Otra preocupación de nuestras autoridades superiores para alcanzar el desarrollo agropecuario en justo nivel -

con el de la población, es también la de establecer modalidades convenientes para el buen uso y aprovechamiento de los recursos naturales de tierras, bosques y aguas, bajo el sistema de explotación que conduzcan a su necesaria regeneración y conservación a fin de asegurar la superación de las generaciones futuras.

P R O L O G O

Las presentes memorias, que pongo a consideración del H. Jurado examinador como requisito parcial para obtener el título de Ingeniero Agrónomo, son las experiencias logradas y los conocimientos adquiridos durante el cumplimiento de mis Servicios Profesionales, realizados en el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Delegación Saltillo, Estado de Coahuila, adscrito al Programa Nacional Agrario, habiéndome señalado como labor específica la localización y determinación de los excedentes de tierras en el Estado, las cuales se destinarán a satisfacer necesidades Agrarias, y se entregarán en el menor tiempo posible, dentro de los términos que marca la Ley, a los solicitantes que conforme a la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, tengan derecho para ello.

Se tiene en antecedentes de que existe en la Biblioteca de nuestra Escuela un trabajo parecido al presente, parecido en lo que respecta a su tramitación en Primera Instancia, pero que difiere en cuanto a la localización del terreno, climatología de la región, calidad de suelo, coeficiente de agostadero, etc.

REVISION DE LITERATURA

Diversas Acepciones de la Palabra Agrario

La palabra "Agrario", proviene del latín Agrarium, de Agar que significa campo, palabra con la que se designa todo lo relacionado con el campo. Dicha palabra tiene dos acepciones: Atendiendo a la primera, es decir, a la acepción restringida, la tomamos como sinónimo de reparto de la tierra; por el contrario, si la tomamos en su sentido amplio, querrá decir lo relativo a la tierra.

Los Derechos Agrarios

Derecho Agrario es un conjunto de normas legales que rigen la relación jurídica respecto a la tierra, considerada esta como una fuente económica de carácter agrícola.

Al hablar del tema sobre los procedimientos para las gestiones de las distintas acciones agrarias, se citan los primeros derechos individuales agrarios para la solicitud de restitución, dotación, ampliación y creación de nuevos centros de población ejidal; derechos que aunque individuales, también, al quedar constituidos los ejidos, adquieren otras características, momento en el que todos los ejidatarios en particular, tendrán los derechos que proporcionalmente les correspondan para explotar y aprovechar los diversos bienes ejidales, de acuerdo con los preceptos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, dentro de la forma de organización y de trabajo que en el ejido se adopte, tratándose de las unidades de dotación o de los bienes de uso común.

Sea cual fuere la forma de explotación que se adopte en un núcleo de población ejidal ya sea en una forma individual o colectiva, los derechos de un ejidatario se acreditarán con el respectivo Certificado de Derechos Agrarios, que habrá de expedir el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Todo campesino que resulte después de un Censo Agrario con capacidad para ser dotado de tierras, adquiere un derecho agrario, un derecho que conservará en varias circunstancias, que la

propia Ley previene; al momento del reparto de las tierras recibidas como Unidades Individuales de Dotación, en caso de que éstas sean insuficientes en el reparto provisional para el número de capacitados reconocidos en el Censo Básico, la eliminación de los posibles beneficiados se hará de acuerdo con el orden siguiente:

- a).- Campesinos, hombres o mujeres mayores de 16 años y menores de 18, sin familia a su cargo;
- b).- Campesinos, hombres o mujeres, mayores de 18 años, sin familia a su cargo;
- c).- Campesinos casados y con hijos y
- d).- Campesinos con hijos a su cargo.

Dentro de los grupos establecidos, de haber necesidad, se -- eliminarán en primer término a los menores de edad.

Por otra parte, también concluimos que al aplicar lo anterior, pueden quedar sin Unidad de Dotación; más sus derechos -- Agrarios subsisten como lo podemos comprobar en los casos siguientes: Dado que para exclusiones, también para la adjudicación de Unidades de Dotación, se sujetará, invariablemente, a un orden de preferencia, aún cuando éstas sean vacantes, que procedan por abandono o como resultado de una depuración censal, siendo tal orden de preferencia el siguiente:

I.- Ejidatarios o sucesores de ejidatarios que figuen en la Resolución Presidencial y en el Censo Original y que estén trabajando personalmente o con un familiar la parcela.

II.- Ejidatarios incluidos en la Resolución Presidencial y en los Censos, que hayan trabajado en el Ejido aunque en el momento no lo hagan, siempre que comprueben que se les impidió, sin causa justificada, continuar el cultivo de la superficie cuyo usufructo les fue concedido en el reparto provisional;

III.- Campesinos del núcleo de población que no figuraron en la solicitud o en el censo, pero que hayan cultivado lícita y pacíficamente terrenos del ejido de un modo regular durante dos o más -- años, siempre y cuando su ingreso y su trabajo no haya sido en perjuicio de un ejidatario con derechos;

IV.- Campesinos del poblado, que hayan trabajado terrenos del Ejido por menos de dos años, sin perjuicio de un ejidatario con derechos;

V.- Campesinos del mismo núcleo de población que hayan llegado a la edad exigida por la Ley Agraria para poder ser ejidatario

VI.- Campesinos procedentes de núcleos de población colindantes; y

VII.- Campesinos procedentes de otros núcleos de población donde falten tierras.

En los casos previstos en las fracciones III y VII serán preferidos quienes tengan derechos a salvo.

Se entiende por derechos a salvo, aquellos que tiene el ejidatario cuando después de un reparto provisional o de adjudicación de Unidades de Dotación; el no haya alcanzado parcela.

Cuando deban fraccionarse las tierras laborables del ejido, la adjudicación individual de las parcelas será en favor de aquel ejidatario que legalmente haya explotado la superficie de que se trate o realizado mejoras en ellas. En los demás casos la distribución de parcelas se hará por sorteo.

Con los campesinos, que hubiesen quedado excluidos en el reparto de Unidades de Dotación de acuerdo con el orden de preferencia establecido, se formaran padrones procurando instalarlos en Unidades de Dotación disponibles en otros ejidos.

Por otra parte los campesinos que no resultaron beneficiados, se les dará preferencia en los trabajos asalariados del ejido, -- ser contratados en las Industrias y Empresas de servicios que se establezcan en el Ejido, siempre que continúen formando parte del núcleo de población.

Los derechos del ejidatarios sobre la Unidad de Dotación y los que le correspondan sobre los bienes del ejido o que pertenezcan, serán inembargables, inalineables y no podrán grabarse por ningún concepto y los actos que contravengan a estos preceptos -- serán inalineables.

Los derechos anteriormente descritos, no podrán ser objeto -- de contratos de aparcería, arrendamiento o de cualquier otro que -- impliquen la explotación indirecta o por terceros, a excepción de cuando se trata de la mujer con familia a su cargo, la que por -- atender a los hijos menores que dependan de ella y sus labores do -- mésticas, motivos por los cuales no pueda trabajar directamente -- la tierra, pero siempre y cuando viva en el núcleo de población.

También quedarán excentos los menores de 16 años que hayan -- heredado los derechos de un ejidatario, los incapacitados física -- mente y aquellos que aún cuando dedican todo su tiempo y esfuerzo a realizar los cultivos o labores y no puedan terminarlos.

Queda prohibido el acaparamiento de Unidades de Dotación por una sola persona. Sin embargo, cuando un ejidatario contraiga -- matrimonio o haga vida marital con una mujer que disfrute de uni -- dad de dotación se respetará lo que corresponda a cada uno, ya -- que para los efectos de derechos agrarios, el matrimonio se consi -- dera celebrado bajo régimen de separación de bienes.

Existe el derecho de permutar una unidad por otra siempre y cuando esta se efectúe dentro del mismo ejido, de conformidad con los interesados, la aprobación de la Asamblea General y su notifi -- cación al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Tiene la facultad el ejidatario de designar a quien deba su -- cederle en sus derechos sobre la Unidad de Dotación y en los de -- más inherentes a su calidad de ejidatario de entre su cónyuge e -- hijos, y en defecto de llos a la persona con la que haga vida ma -- rital, siempre y cuando dependan económicamente de él, y a falta -- de las personas anteriores el ejidatario formulará una lista de -- sucesión, en la que consten los nombres de las personas y el or -- den de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación -- de derechos después de su fallecimiento, siempre que también de -- pendan de él económicamente.

Cuando el ejidatario no hubiere hecho designación de sucesores, o cuando ninguno de los señalados pueda heredar por imposibi -- lidad material o legal, los derechos agrarios se transmitirán de --

acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a).- Al cónyuge que sobreviva;
- b).- A la persona con la que hubiere hecho vida marital y --
procreado hijos;
- c).- A uno de los hijos del ejidatario;
- d).- A la persona con la que hubiere hecho vida marital du--
rante los dos últimos años; y
- e).- A cualquiera otra persona de las que dependan económica
mente de él.

En los casos a que se refieren los incisos b, c y e, si al -
fallecimiento del ejidatario resultan dos o más personas con derech
os a heredar, la Asamblea General opinará quien deba ser el su-
cesor y la Comisión Agraria Mixta resolverá en definitiva.

Si algun heredero renuncia formalmente a sus derechos se ha-
rá nueva adjudicación considerando el orden de preferencia establec
ido; pero no se adjudicarán derechos a quienes ya disfruten de -
Unidad de Dotación, ya que antes quedó señalado la prohibicion de
acaparamiento de Unidades de Dotación y en los casos que se pre--
sentan el sucesor queda obligado al sostenimiento de los hijos men
ores de 16 años, a excepción de que esté incapacitado para trabaj
ar la parcela ya sea por causas físicas o mentales y sostener a-
la mujer legítima hasta su muerte o cambio de estado civil.

Así como la Ley Federal de Reforma Agraria, otorga amplios -
Derechos Agrarios para los campesinos, ejidatarios o comuneros, -
en los que partiendo de los derechos individuales constituciona--
les, se finca la tranquilidad, el trabajo, la producción, la super
ación moral y socio-económica de las comunidades rurales, con man
ifiesta protección para la mujer y para la familia campesina, --
también esta misma Ley señala para que igualmente se cumplan las-
causas y motivos que puedan originar la pérdida total de sus derech
os agrarios, suspensiones precarias y sanciones administrativas

La primera forma en que un ejidatario reconocido pueda per--
der la preferencia concedida en el reparto de Unidades de Dota---

ción, es la de no presentarse a tomar posesión de las tierras de labor que le correspondan en un plazo de tres meses contando a -- partir de la distribución provisional o definitiva de las Unida-- des de Dotación; igualmente sucederá cuando el ejidatario no se -- presente a participar en la explotación colectiva, dentro de un -- plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que las la-- bores agrícolas se inicien. Al tratarse de Nuevos Centro de Po-- blación, el plazo de espera será de seis meses.

La mayoría de las faltas en que incurre un ejidatario o comu-- nero para perder sus derechos agrarios a excepción de los adquiri-- dos sobre el solar que le adjudicaron en la zona de urbanización-- son: El no trabajar la tierra personalmente o con su familia, --- porque no cumpla durante un año con las obligaciones económicas a que se comprometió al adquirir el derecho, destine los bienes eji-- dales a fines ilícitos, acapare Unidades de Dotación en ejidos ya formados, o por sembrar o permitir que se siembre en su parcela, -- mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente, o por haberce-- le dictado auto de formal prisión por el hecho anterior .

También es motivo de suspensión de derechos, cuando comercia-- lice la cosecha sin el consentimiento del ejido, mediante el cual obtuvo el crédito. La suspensión de los derechos de un ejidatario -- sólo será decretada y resuelta por la Comisión Agraria Mixta, y -- la privación definitiva por el Presidente de la República.

Tipos de Tenencia de la Tierra

En el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley reglamentaria-- del Artículo "27 Constitucional", el Estado por conducto del De -- partamento de Asuntos Agrarios y Colonización, reconoce tres ti -- pos de tenencia, a saber.

1.- El Ejido.- El ejido como forma fundamental de la tenen-- cia de la tierra en México, ha tenido y tiene un papel importantí-- simo en la economía de nuestro país, por lo cual deberá ser siempre protegido, no en una forma paternal sino una protección encaminada a que esa producción vaya en aumento en el transcurso de los años debiéndose tomar en cuenta que nuestro Agro fundamentalmente está constituido por el ejido. Las Autoridades encargadas de la aplica--

ción de la Ley Agraria, están conscientes de que el ejido como --
tal, para desarrollar la producción a que hago referencia, debe --
de tener una organización encaminada a desarrollar no solamente --
el bienestar del ejido y del ejidatario mismo, sino también el --
bienestar social.

El ejido como organización cuenta con las Autoridades necesa
rias, para no crear en otra forma un desquiciamiento en el mismo,
Autoridades que deben estar conscientes de sus responsabilidades,
teniendo como máxima Autoridad a la Asamblea General la cual se --
integra con todos los ejidatarios en pleno goce de sus derechos.--
Quienes se encuentran suspendidos o sujetos a privación de dere--
chos, no podrán formar parte de la misma, la cual determina el ca
mino a seguir. El comisariado ejidal es el Representante del Eji
do y responsable de ejecutar los acuerdos de las Asamblea Genera
les, el cual estará formado por un Presidente, un Secretario y --
Tesorero, Propietarios y Suplentes respectivamente. Independien
temente del tipo de explotación adoptado, el Comisariado contará
con los Secretarios Auxiliares de Crédito, de Comercialización, --
de Acción Social y los demás que señala el Reglamento Interno del
Ejido, con el fin de que atiendan los requerimientos de la produc
ción.

El Consejo de Vigilancia constituido por tres miembros pro--
pietarios y tres suplentes, desempeñarán los cargos de Presidente,
Secretario y Tesorero respectivamente, éstos son nombrados por la
Asamblea General los cuales deberán vigilar las actuaciones del --
Comisariado Ejidal.

Teniendo el Ejido debidamente organizado, podrá ser sujeto --
de crédito, que se proporcionará preferentemente por las Institu
ciones Bancarias Oficiales, el Fondo Nacional de Fomento Ejidal,--
etc., crédito que podrá ser de Avío, Refaccionario, etc.; éstos --
créditos podrán ser contratados a través del comisariado ejidal --
si así lo requiere la Asamblea General, estando obligado a trami
tar las solicitudes en una forma oportuna como la venta de la pro

ducción obtenido con el crédito, será obligatorio hacerlo a través del comisariado ejidal, del volumen del crédito otorgado a los ejidos se deducirá un 5 % que se destinará a constituir una reserva legal, para el alto financiamiento del ejido contratante, este 5 % será depositado en el Banco que haya otorgado el crédito y serán inembargables, intransmisibles. El Ejido se legaliza mediante -- Resolución Presidencial que se inscribe en el Registro Agrario Nacional y los ejidatarios reciben su Certificado de Derechos Agrarios, expedido por el Presidente de la República.

2.- La Pequeña Propiedad.- La auténtica Pequeña Propiedad, - sigue siendo una forma legal de la tenencia de la tierra, la cual al igual que el ejido deberá estar rodeada de toda clase de garantías.

La Pequeña Propiedad de acuerdo con el Artículo 27 Constitucional y 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para considerarse como tal, debe de llenar los siguientes requisitos:

- a).- Cien hectáreas de riego o humedad de primera;
- b).- Doscientas hectáreas de temporal o de agostadero susceptibles de cultivo;
- c).- Cuatrocientas hectáreas de agostadero de buena calidad;
- d).- Ochocientas hectáreas de monte o de agostadero en terrenos áridos;
- e).- Ciento cincuenta hectáreas cuando se destinen al cultivo del algodón, si reciben riego de avenida pluvial o por sistema de bombeo;
- f).- Trescientas hectáreas cuando se destinen al cultivo de Plátano, Caña de Azúcar, Café, Henequén, Hule, Cocotero Vid, Olivo, Quina, Vainilla, Cacao o árboles frutales;
- g).- Las necesarias para el sostenimiento de 500 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Además de los anteriores requisitos la Pequeña Propiedad para ser sujeta de crédito deberá estar en completa explotación, condi-

ción igual para que sea considerada como Inafectable.

El Pequeño Propietario para que sea considerado como tal, -- requiere que sus títulos de propiedad estén debidamente legalizados, en los cuales se incluye el plano de su propiedad el cual se rá firmado por un ingeniero responsable.

En el caso de que aquel pequeño propietario sea solamente -- poseedor podrá también ser sujeto de crédito, acreditando su condición de poseedor, condición que permite o acepta la misma Ley -- Federal de Reforma Agraria y el Código Cível del Estado, tales co mo que se posesión sea mayor de cinco años, pública, lícita, pací fica y continua.

Siendo una situación muy particular la de la pequeña propiedad, la legislación de la materia no marca o establece la forma -- en que o por medio de quien podrá solicitar sus créditos, pudiendo hacer ante las Instituciones Bancarias que mejor le conven-- gan.

3.- La Propiedad Comunal.- La existencia de esta tercera for ma de tenencia de la tierra obedece a razones tradicionales. Nue-- tra ligislación vigente otorga, según el Artículo 364 de la Ley -- Federal de Reforma Agraria, las mismas acaracterizticas de su antiguo concepto primitivo al reconocer la propiedad comunal para -- uso libre individual. Se tiene establecido que la propiedad co-- munal de tierras y aguas corresponde al poblado en conjunto, el -- núcleo de población, por lo cual todos los campesinos que pertenez-- can a dicho poblado tiene los mismos derechos sobre las tierras, -- bosques y aguas; derechos que pueden heredar libremente a sus hijos sin ninguna formalidad o exigencia. El Estado mediante Resolución Presidencial hace titulaciones de las mismas. No existe -- dotación individual. Los comuneros pueden incorporárse al régi-- men ejidal si así lo desean.

Los Bienes Comunes, son inalineables; esto significa que -- no pueden venderse. También son intransmisibles, que quiere decir que no se adquieren derechos sobre las tierras, bosques y a-- guas y pueden ser también inembargables, lo cual significa que no pueden ser grabados, que no pueden ser embargados o rematados por

nadie.

Los bienes comunales son Intransmisibles; esto significa que aunque se vendan indebida e ilegítimamente algunos terrenos comunales, estas ventas son nulas de pleno derecho, lo cual quiere decir que se consideran esas ventas sin valor alguno, como si nunca se hubieran efectuado

Dotación y Ampliación de Tierras

Si al ejecutarse una Resolución Presidencial de Dotación, se comprueba que las tierras entregadas son insuficientes para satisfacer íntegramente las necesidades del poblado, se tramitará de oficio el expediente de Dotación Complementaria o Ampliación. Para llevarla a cabo, se deberá seguir la secuela que a continuación se menciona. - Se anexan las formas correspondientes:

- A).- Solicitud. Se presentará en los Estados y Territorios en cuya jurisdicción se encuentra el núcleo de población interesado; por escrito y directamente ante los Gobernadores. Los interesados deberán entregar copia de la solicitud a la Comisión Agraria Mixta (Anexo No. 1).
- B).- Publicación. Dentro de los cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación de la solicitud, el Ejecutivo Local la mandará publicar en el Periódico Oficial de la Entidad. Turnará el Original a la Comisión Agraria Mixta en un plazo de diez días y en ese lapso expedirá los nombramientos de los miembros del Comité Particular Ejecutivo electos por el núcleo de población solicitante. (Anexo No. 2).
- C).- Instauración. Para que se tenga por iniciado el ejercicio de una Acción Agraria y se proceda a la instauración del expediente respectivo, -- bastará que la solicitud exprese simplemente la intención de promoverlo (Anexos Nos. 3 y 4).

- D).- Representación. Cuando se inicia un expediente de Restitución, de Dotación, de tierras, bosques o aguas, de Ampliación de ejidos o Creación de un Nuevo Centro de Población, se constituirá un Comité Ejecutivo con miembros del núcleo de población o grupo de solicitantes, según el caso, el cual estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, con sus respectivos suplentes miembros del grupo solicitante, quienes serán electos en la Asamblea General del núcleo, a la que deberá concurrir un Representante de la Comisión Agraria Mixta del Estado, quedando a cargo de las Autoridades la expedición de los nombramientos y credenciales correspondientes, en el término de quince días (Anexos Nos. 5, 6 y 7).
- E).- Trabajos Técnicos. Instaurado el Expediente, se ordenan los trabajos Técnicos e Informativos, estos comprenderán: Formación del Censo General y Agropecuario del poblado solicitante y recuento pecuario, el cual será levantado por una Junta Censal que se integrará con un Representante de la Comisión Agraria Mixta, quien será el Director de los trabajos y un Representante de los campesinos peticionarios. El Censo incluirá a todos los individuos capacitados para recibir la Unidad de Dotación, especificando sexo, estado civil y relaciones de dependencia económica dentro del grupo familiar, ocupación u oficio, nombre de los miembros de la familia, número de cabezas de ganado y los aperos que poseen, así como superficie de tierra en caso de que las posean. Levantamiento de un plano Informativo dentro del Radio Legal de Afectación que contenga

ga los datos indispensables para conocer, la zona ocupada por el caserío o la ubicación del núcleo principal de este; las zonas de terrenos comunales; las propiedades inafectables; los ejidos definitivos o provisionales incluidos en el Radio Legal y las porciones afectadas de las fincas de propiedad particular. Informe por escrito que complementa el plano, con amplios datos sobre ubicación y situación del núcleo petionario, extensión y calidad de las tierras planificadas, cultivos principales y los datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad. Este Informe aludirá también a la propiedad y extensión de las fincas afectables en favor del núcleo solicitante; examinará sus condiciones catastrales o fiscales; e irá acompañado de los Certificados que se recaben del registro público de la propiedad o de las Oficinas Fiscales.

Las Acciones para satisfacer necesidades agrarias, se efectuarán mediante las vías de:

I.- Restitución de Tierras, Bosques y Aguas (Restituir quiere decir devolver a su dueño lo que posee injustamente).

La Restitución de Tierras, bosques y aguas, es la medida fundamental en favor de los pueblos de la Revolución Mexicana y nuestras Leyes Agrarias han tratado de lograr en beneficio de nuestros campesinos.

Es por ello que la Restitución es la primera Acción Agraria que se consideró en la Ley del día 6 de enero de 1915 y consiste en devolver las tierras de que fueron despojados los pueblos y los cuales tendrán derecho a que se les restituyan cuando se compruebe:

- 1.- Que son propietarios de las tierras, bosques y --
aguas cuya restitución solicitan.
- 2.- Que fueron despojados por cualquiera de los actos
siguientes:
 - a).- Enajenación hecha por los jefes políticos
o cualquier otra Autoridad Local en contra
vención a lo dispuesto en la Ley del 25 -
de junio de 1856.
 - b).- Concesiones, composiciones o ventas he---
chas por la Secretaría de Fomento, Hacien
da o cualquier otra Autoridad Federal, --
desde el día 10. de diciembre de 1876, --
hasta el 6 de enero de 1915.
 - c).- Diligencias de apeo o deslinde, transac--
ciones, enajenaciones o remates practica--
dos durante el período a que se refiere -
el inciso anterior.

Cuando el volúmen de aguas restituído sea mayor que -
el necesario para cubrir las necesidades de los usos públic
cos, domésticos y agrícolas del núcleo beneficiado, se de--
terminará el que pueda utilizarse para regar la máxima ex--
tensión posible dentro de los terrenos pertenecientes al -
núcleo de población y el Gobierno Federal expropiará los -
excedentes para su mejor aprovechamiento.

ESTUDIO

Para la integración de las presentes memorias y su desarrollo, se aprovechó la comisión específica que confirmó al autor, la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios en el Poblado "CASTAÑOS", del Municipio de Castaños, Coahuila, para substanciar la Acción Agraria solicitada -- por el mismo poblado como Segunda Ampliación de Ejidos.

Antecedentes.

Por Resolución Presidencial del 27 de diciembre de -- 1917, se dotó al poblado "CASTAÑOS", con una superficie de 3511-22-00 Has., siendo 23-49-00 Has., de riego y -- 3487-73-00 Has., de temporal para 400 capacitados. Posteriormente por Resolución Presidencial del 29 de octubre de 1941, se amplió con B86-86-76 Has., siendo 72-86-76 Has., de riego, 104-00-00 Has., de temporal y 1210-00-00 Has., de agostadero para 30 capacitados.

En oficio No. 2070 de fecha 21 de octubre de 1972, -- (Anexos Nos. 8, 9 y 10), girado al suscrito por el C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta, con objeto de substanciar el expediente de la Segunda Ampliación del Ejido -- "CASTAÑOS", del Municipio de Castaños, Estado de Coahuila, se procedió a practicar la Diligencia Censal de acuerdo con lo establecido en los Artículos 286 y 287 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, a efectuar el Estudio Informativo de las Fincas dentro del Radio Legal de Afectación de siete kilómetros (el cual se consideró el lugar -- más densamente poblado.)

Datos indispensables que contendrán los Estudios de -- Censos cuyos datos indispensables contienen:

- A).- Convocatoria del Comité Ejecutivo Agrario, la -- cual es extensiva a todos los integrantes del núcleo para que concurran al salón de sesiones a -- las catorce horas del día 10. de noviembre de -- 1972, con el objeto de que se designen, de conformidad con el Artículo 287 de la Ley Federal --

de Reforma Agraria, al Representante Censal del poblado, debiendo ser el Representante de la Comisión Agraria Mixta el Director de los trabajos (Anexo No. 11)

- B).- Acta de Elección del Representante Censal. En el poblado "CASTAÑOS", del Municipio de Castaños, Coahuila, siendo las catorce horas del día 10. del mes de noviembre de 1972, reunidos en el salón de sesiones, fue designado Representante Censal del Poblado el C. Jesús Torres Vázquez, quien aceptó el cargo protestando desempeñarlo fiel y honradamente (Anexo No. 12)
- C).- Acta de Instalación de la Junta Censal. En el poblado "CASTAÑOS", del Municipio de Castaños, del Estado de Coahuila, siendo las catorce treinta horas del día 10. de noviembre de 1972, el Director del Censo, explicó a los reunidos las Diligencias por practicarse, la Instalación de la Junta Censal, la que desde luego procederá a levantar el padrón respectivo (Anexo No. 13)
- D).- Hojas del Censo. Las que deberán contener la Inspección completa, número de habitantes, número de Jefes de Hogar, solteros mayores de 16 años, ejidatarios o individuos dotados, solicitantes con derechos según junta, número de cabezas de ganado mayor y menor, censo levantado en el poblado "CASTAÑOS", del Municipio de Castaños, Estado de Coahuila, el cual consta de 17 fojas útiles, firmada la última de ellas por los Representantes que intervinieron en la presente Diligencia Censal y el Juez Auxiliar Municipal del lugar, arrojando los siguientes datos totales:

Habitantes.	544
Jefes de Hogar.	96
Capacitados según Junta	92
Solteros mayores de 16 años	85
Ejidatarios	114
Canezas de Ganado Mayor	877
Cabezas de Ganado Menor	3970

E).- Acta de Clausura. Sin incidentes se dieron por concluidos los trabajos censales, levantándose el Acta a las 18:30 Horas del día 10. de noviembre de 1972, firmandola los que en ella intervinieron (Anexo No. 14).

F).- Acuse del Recibo del Comité Particular Ejecutivo Se entregó una copia de cada una de las actas -- de los trabajos censales firmando acuse de recibo los Representantes que en ella intervinieron (Anexo No. 15).

Con base en el Artículo 97 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor el cual establece como mínimo un número de 10 capacitados para que proceda una solicitud de Ampliación y como en este caso el resultado del Censo General y Agropecuario supera a dicho número, la solicitud presentada por los vecinos del poblado ""CASTAÑOS"", del Municipio de Castaños, Estado de Coahuila, resultó ser positiva, por lo que se procedió al Estudio de Fincas posiblemente afectables, localizadas dentro del Radio Legal de Afectación de siete kilómetros.

Estudio de las Fincas que se encuentran dentro del Radio Legal de Afectación.

Artículos de la Ley Federal de Reforma Agraria para Informes de Estudios de Fincas.

I.- Proporcionar datos compeltos de las propiedades -- acompañadas de Certificación del Catastro o Registro Público, Artículo 286.

- II.- Nombre completo de los propietarios originales -- cuando la venta de las propiedades sea posterior a la solicitud del núcleo de población, Artículo-210
- III.- Señalar en todos los predios invariablemente y en forma explícita si están en explotación y en caso contrario el tiempo de estar ociosas, causa que lo justifique o constancia de Autoridad Municipal en caso contrario, Artículo 25.
- IV.- En caso de Ampliación indicar claramente forma de explotación bien comprobada de las tierras que ya posee el ejido, Artículo 241.
- V.- Informar debidamente en el archivo de la Delegación los predios que tienen Certificado de Inafectabilidad y anotar en su Informe todos los datos concernientes.
- VI.- Para la formación de los Planos se ajustarán a lo establecido por el Instructivo de Planos del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

INFORME DEL ESTUDIO DE LAS FINCAS QUE SE ENCUENTRAN
DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION DE 7 KILOMETROS DEL
POBLADO "CASTAÑOS", DEL MUNICIPIO DE CASTAÑOS, COAHUILA

Para la ejecución de éste Estudio se llevó a cabo lo siguiente:

Se clasificó la superficie de cada uno de los Predios-
cuyos linderos fueron tocados por el citado radio, el cual-
se tomó a partir del lugar más densamente poblado del núcleo
solicitante, se señalaron las diversas calidades de tierra,
al ubicarse con precisión los terrenos de riego se especificó
si este se efectúa por medios mecánicos (pozos, deriva-
ción de ríos, etc.) o por medios naturales (presas o manan-
tales), espesor de la capa arable y composición de los te-
rrenos, en términos generales ciclos de cultivos, costos de
tallados de los mismos y rendimientos posibles de cada uno-
de ellos todo esto considerando a los predios agrícolas, ya
que al tratarse de predios ganaderos en estos se determinó-
el índice de agostadero para el sostenimiento de una cabeza
de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en ésta -
región el índice de agostadero es de 18-00-00 Has. por uni-
dad animal se levantó el censo pecuario con la especifica-
ción de fierros de herrar y señal de sangre; también se men-
cionan las especies vegetales que cubren el agostadero con-
el objeto de conocer si se pueden explotar, la lechiguilla,
palma, agave, etc., se consignó que tipo de explotación lle-
van los predios agrícolas o ganaderos para determinar si --
éstos son explotados por su propietario o a través de inter-
pósita persona.

Por lo que respecta a los propietarios se les solicitó
la documentación necesaria que los acredite como legítimos-
propietarios la cual incluye escritura de la propiedad ins-
crita en el Registro Público de la Propiedad, Registro de -
Fierro y Señal de Sangre, (en caso de tratarse de predios -
ganaderos) y copia heligráfica del Plano correspondiente. -

(Anexos 16 y 17).

Con la aportación de los planos de cada una de las fincas se levantó un plano del Radio de Afectación que contiene los datos indispensables tales como: la zona ocupada por el caserío o la ubicación del núcleo principal de éste; la zona de terrenos comunales, el conjunto de las propiedades inafectables los ejidos definitivos o provisionales y las porciones afectables de las fincas, éste plano mediante procedimientos técnicos se ajustó a una escala común de 1:50,000.

Ubicación del Poblado.- El poblado denominado "'CASTAÑOS"', se encuentra ubicado exactamente en la cabecera Municipal de Castaños, Coahuila.

Vías de Comunicación.- Las vías de comunicación son la Carretera Saltillo-Monclova.

Suelos.- El suelo es de origen aluvial, Franco-Arsiloso, grisáceo, profundo, de estructura blocosa angular y con buen drenaje.

Clima.- El Clima que le corresponde es árido y muy-árido (BS y BW)

Precipitación Pluvial.- La Precipitación Pluvial es de 300 a 400 mm.

Situación sobre el Nivel del Mar.- Son Planicies con altitudes de 200 a 400 mts. sobre el nivel del mar.

Cultivos.- Los vecinos del lugar se dedican a la agricultura, principalmente con cultivos de maíz, frijol y trigo

Especies y calidad de los pastos.- Las principales especies de zacate en estos terrenos son:

Hojasén.	Flourenxia cernua
Mezquite	Prosopis juliflora
Guayacán	Porlieria angustifolia
Nopal.	Opuntia Sp.
Orégano.	Lantana Sp.

Palma Pita Yucca treculeana
 Coyotillo. Karwinskia humboldtiana
 Escobilla. De la familia compositae
 Hierba de Gato Croton Sp.

Las Graminias deseables encontradas son:

Zacate Volador. Boutelova trífida
 Zacate Rizado Panicum halli

Y se consideran menos deseables:

Zacate toboso Hilaria mútica, Tridens-
 muticus y Pappophorum mucronulatum, Aristida Sp. y Andopo-
 gon barbinoides.

Además se permiten como menos deseables:

Guajillo Acacia berlandieri
 Guayacán Porlieria angustifolia
 Ramoncillo Dalea tuberculata
 Quebradora Lippia ligustriana
 y nopales forrajeros.

Definición de las diferentes clacificaciones de Tie--
 rras.

Tierras de Riego.- Son aquellas que en virtud de o--
 bras artificiales dispongan de aguas suficientes para sos-
 tener de modo permanente los cultivos propios de cada re--
 gión, con independencia de la precipitación pluvial.

Tierras de Humedad.- Son aquellas que por las condi-
 ciones hidrológicas del subsuelo y metereológicas de la re-
 gión suministren a las plantas humedad suficiente para el-
 desarrollo de los cultivos, con independenciã del riego y-
 de las lluvias.

Tierras de Temporal.- Son aquellas en que la humedad
 necesaria, para que las plantas cultivadas desarrollen su-
 ciclo vegetativo provenga directa y exclusivamente de la -
 precipitación pluvial.

Tierras de humedad de Primera.- Son aquellas que se-
 equipará para los mismos efectos a las de temporal.

Tierras cultivables.- Son las de cualquier clase que no estén en cultivo, pero que económica y agrícolamente -- sean susceptibles de él mediante inversiones de capital y trabajo que los ejidatarios puedan aportar por sí mismos o con ayuda del crédito.

Tierras de Agostadero.- Son aquellas que por precipitación pluvial, topografía y calidad, produzcan en forma natural o cultivada pastos que sirvan para alimento del ganado.

FINCAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RADIO LEGAL DE --
AFECTACION.

RICARDO DE HOYOS SEPULVEDA.- Dueño de una Pequeña Propiedad con una superficie de 36-80-00 Has. las cuales se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 56462, folios 151, del tomo 349, libro I, sección de la propiedad de fecha 31 de agosto de 1967.- El día de la inspección se encontró dentro de la propiedad 10-00-00 Has. cultivadas con trigo y el resto preparado para siembra, además se encontró una noria y una casa-habitación, cercada en sus cuatro lados la propiedad.

ISIDRO PEREZ Y RODRIGO PEREZ.- Dueños de una superficie de 63-05-00 Has., las cuales se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 58791 folios 179 del tomo 350, libro I, Sección de la Propiedad de fecha 18 de diciembre de 1968. El día de la inspección, se encontró en la propiedad 12 Has. sembradas de maíz y 6 Has con sorgo, así como una casa-habitación y totalmente cerca da la propiedad.

GENARO MARTINEZ Y POLA VILLARREAL DE MARTINEZ.- Dueños de una superficie de 12-60-00 Has., las cuales se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 734 folios 108 del tomo 4 libro A, Sección de la Propiedad de fecha 28 de octubre de 1972. Durante la inspección efectuada se encontró un establo con tres corrales, una bo

dega para almacenar semilla y forraje, dos bombas, una casa-habitación y totalmente cercada la propiedad, así como 700 nogales, 50 damascos, 50 árboles de ciruelos, 100 árboles de durazno y 13 cabezas de ganado Holstein, 3 caballos y 5 carneros.

POLA VILLARREAL DE MARTINEZ Y ORALIA ROCHA DE VILLARREAL.- Dueñas de una superficie de 4-58-00 Has., las cuales se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 734 folios 108 del tomo IV, Libro A, Sección de la Propiedad de fecha 28 de octubre de 1972. Dentro de la cual el día de la inspección se encontraron 350 árboles de durazno, 650 nogales y siembras de maíz entre los frutales, hay además una porqueriza con 11 marranos de cría, una casa-habitación, dos bombas con pozo profundo equipado con motor eléctrico, una de 5 lts. y la otra de 14 lts, totalmente cercada la propiedad, dueños también de otra propiedad de 15-71-00 Has. inscritas bajo el No. 58238 folios a-102 del tomo 358 libro I, Sección de la Propiedad, de fecha 26 de marzo de 1968, y en la que durante la inspección se encontraron 400 nogales, 150 higueras y siembras de maíz entre los frutales, así como una bomba con pozo profundo equipado con motor eléctrico, una noria, una casa-habitación, una bodega y totalmente cercada la propiedad.

JESUS CORTINEZ BARAJAS Y MAURILIO MARTINEZ TIJERINA.- Dueños de una superficie de 68-00-00 Has. las cuales se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 51109, folios 17 del tomo 317 libro I, Sección de la Propiedad de fecha 27 de junio de 1964, habiéndose encontrado durante la inspección un establo, 2 casas-habitación, una pila, equipo completo de maquinaria agrícola, una porqueriza con 15 marranos, 3 corrales y cercado totalmente el predio, así como 29 cabezas de ganado bovino, raza Holstein y un semental.

JUAN ANGEL VILLARREAL.- Dueño de 2 lotes de terreno de 19 Has., cada uno que en total son 38 Has., inscritas en el - Registro Público de la Propiedad bajo el No. 52694 folios-155 del tomo 323, libro I, Sección de la Propiedad de fecha 24 de julio de 1965 y el otro bajo el No. 52695 folios 156, del tomo 323, libro I, Sección de la Propiedad de fecha 24 de julio de 1965. Dentro de esta propiedad el día de la inspección se encontró: 15 Has. sembradas de zacatebofel, una casa-habitación, 2 corrales, 2 aguajes, 1 papalote, una pila, 38 cabezas de ganado bovino, 5 caballos, - 120 cabras y 25 borregos, la propiedad se encuentra totalmente cercada.

AURELIO FLORES CARMONA Y CASTULO CASTILLO.- Dueños del lote No. 1 del Cerreno del Mercado con una superficie de - - 2,618-05-27 Has. y que actualmente cuenta con una superficie de 1,872-88-75.05 Has., de agostadero cerril ya que el faltante le fue afectado por el ejido Curva de Juan Sánchez o sean 745-16-52 Has. 1,918-05-27 Has del lote No. 1 del Cerro del Mercado se encuentran inscritas bajo el No. 4808 folios 468 del tomo 56, libro I, Sección II de la Propiedad de fecha 2 de junio de 1955 y 700 Has. del lote No. 1 de - la división de los terrenos del Cerro del Mercado bajo el No. 4962, folios 161 del tomo 58 libro I, Sección II de la Propiedad de fecha 13 de octubre de 1955. Dentro de esta propiedad el día de la inspección se encontró 1 estanque, - 1 jacal de lámina y uno de block, 2 corrales y 2 aguajes, - explotado el agostadero con 50 cabezas de ganado bovino, 8 caballos, 600 caprino y 35 lanar.

NARCISO GONZALEZ GONZALEZ.- Dueño de una superficie de -- 212 Has., Escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 50853, folios 239 a 240 del tomo 315 libro I, Sección de la Propiedad con fecha 24 de abril de 1964, encontrándose en la misma el día de la inspección 4-

casas-habitación, 2 pilas, 2 estanques, 1 abrevadero y 158 cabezas de ganado caprino así como 5 caballos, explotado - el agostadero, cercado únicamente el temporal.

RAFAELA SOLIS VDA. DE RODRIGUEZ.- Dueña de una superficie de 283-14-00 Has., dedicadas a la ganadería. Inscrita bajo el No. 53207 folios 212 del tomo 235, libro I, Sección de la Propiedad de fecha 11 de noviembre de 1965. Explota do el agostadero con 45 cabezas de ganado bovino y 25 carneros.

ANASTACIO GONZALEZ.- Dueño de una Pequeña Propiedad de 35 Has., inscritas bajo el No. 10447, fojas 49 y 50 del tomo- 61, libro I, Sección de la Propiedad del 14 de diciembre - de 1920, explotada con 200 cabezas de ganado caprino.

FRANCISCO DOMINGUEZ.- Dueño de 3 porciones de terreno rústico dedicado en su mayor parte a la ganadería, una porción con una superficie de 327-66-80 Has., inscritas bajo el No. 17946, folios 20 al 22 del tomo 217, libro I, Sección de la Propiedad de fecha 22 de mayo de 1945. La segunda porción con una superficie de 250 Has. inscrita bajo el No. 17947 folios 22 al 23 del tomo 217, libro I, Sección de la Propiedad, de fecha 22 de marzo de 1945. Y la tercera porción con una superficie de 70 Has., inscritas - bajo el No. 51814, folios 6 tomo 320, Libro Sección de la Propiedad de fecha 17 de diciembre de 1964. Dentro de la propiedad se encontraron 34 Has. cultivadas de maíz y lo - de agostadero explotado con 6 cabezas de ganado bovino y - 18 caballos; así como 520 cabezas de ganado caprino.

DR. CARLOS VALDES.- Dueño del predio denominado San Pablo de los Valdés, del Municipio de Castaños, el cual tiene -- una superficie de 165 Has., y explotado de la siguiente manera: 4 Has., de alfalfa, 2 Has., de zacate bofel, 6 Has., de zacate trudón, 1 casa-habitación, 2500 nogales, 20 árboles de durazno, 1 bomba, 4 corrales, 1 papalote y cercada- totalmente la propiedad. El agostadero está en explota---

ción con 13 cabezas de ganado bovino, 212 cabras y 86 abri-
tos.

MINERA DEL GOLFO.- S. A.- En su Representación el señor -
Héctor Garza Madero que dice que Minera del Golfo, S. A.,-
según escrituras consta de una superficie de 11-67-10 Has.
registradas bajo el No. 6023 folios 189 del tomo 76, libro
I, Sección II de la Propiedad de fecha 9 de febrero de - -
1961. En dicha propiedad el día de la inspección se encon-
tró: 2 bombas, 1 planta de beneficio para minerales, 4 ca-
sas-habitación, 1 planta de fuerza y cercada totalmente la
propiedad, así como 6 Has. sembradas de maíz y frijol.

JOSE FELIX VILLARREAL GARZA.- Dueño de una propiedad de -
254-88-91 Has., las cuales quedaron registradas bajo el No.
3599, folios 41 vuelta 42, tomo 46, libro I, Sección de la
Propiedad, Monclova, Coahuila, octubre 3 de 1952, y en cu-
ya propiedad el día de la inspección se encontró: 15 Has.
con siembras de maíz, 1 tanque, 2 corrales, 1 moria, 2 tra-
bajadores y 48 cabezas de ganado bovino explotando el a---
gostadero y 4 bestias, cercado totalmente.

JESUS FELIX RIOJAS, PRIMITIVO RIOJAS Y LUIS Y ROBERTO RIO-
JAS.- Dueños de una propiedad de 524-20-52 Has. registrada
esta propiedad bajo el No. 14494 a folios 83 al 94 del to-
mo 124 Sección de la Propiedad de fecha julio 9 de 1933, -
denominada la propiedad El Saucito, y en el que el día de-
la inspección se encontró: 2 corrales detalles de ferroca-
rril y postas con alambre de púas, un cuarto de block y un
jacal, una pila para captar agua de aproximadamente 10.00-
mts. de largo por 5.00 mts. de ancho, 3 aguajes, un ojo de
agua y explotado el agostadero con 50 cabezas de ganado bo-
vino, 280 cabezas de ganado aprino y 6 caballos.

MARIA ROMERO PINEDA.- Dueña de una superficie de 50 Has.-
registradas bajo el No. 18538 folios 43 al 46 tomo 206, li-
bro I, Sección de la Propiedad, el día 23 de ene⁴ro de 1946,

en las cuales el día de la inspección se encontró: 6 caballos, 1 noria y 10 Has., con siembra de maíz y 12 Has. de frijol, así como cercado totalmente la propiedad.

CONCEPCION MENDOZA CRUZ Y RAUL MENDOZA CRUZ.- Dueños de una propiedad de 426 Has., inscritas en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 63754 del tomo 382, libro I Sección de la Propiedad de fecha 2 de marzo de 1972 y en la cual el día de la inspección se encontró: 1 jacal, un pozo y 3 aguajes, así como explotado el agostadero con 25 vacas, 40 caballos y 500 cabezas de ganado caprino.

DIEGO Y ANTONIO VILLARREAL.- Dueños del predio denominado El Centenario, que cuenta con una superficie de 252 Has., el día de la inspección se encontró: 4 Has. sembradas de avena, 4 has. con sorgo, 3 Has. con alfalfa y 5 Has. de maíz, 4 casas-habitación, 2 galeras, 1 bodega, 2 bombas de pozo profundo, 2 pilas para almacén de agua con una capacidad de 192.000 y 7,200 litros, 1 equipo de maquinaria agrícola, 2 tractores, 1 buldoser, 1 máquina espigadora, energía eléctrica, siembras de nopal de castilla, 50 nogales, 200 duraznos, 10 higueras y 1 porqueriza con 70 marranos, 1 baño de emulsión para el ganado, tiene también 50 vacas, 44 becerros y una bestia caballar.

JULIA ESPINOZA DE VILLARREAL.- Dueña de 75 Has. correspondientes al predio denominado El Centenario, dentro del cual se encontró el día de la inspección 20 Has. sembradas de sorgo, 1 aguaje y cercado totalmente la superficie en lo que respecta al agostadero se contrarion explotándolo con 15 cabezas de ganado vacuno y una de ganado caballar.

RAMIRO CANTU CEPEDA.- Dueño del terreno rústico que se le localiza dentro del lote No. 32 del reparto de la Ex-comunidad de Castaños con una superficie total de 125-88-75 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo el No. 5231 folios 64 del tomo 62 libro

I, sección II de la Propiedad, de fecha 2 de julio de 1956 En esta propiedad el día de la inspección se encontró: 2 - Has. de maíz y 6 Has. de zacate bofel, así como explotando el agostadero 23 vacas de vientre, 6 vaquillas todas de -- clase Hereford, así como 2 caballos, existiendo un tanque- 1 casa-habitación, 3 jacales, 1 corral, para el ganado y - cercado en sus lados.

ARMANDO FLORES ABREGO.- Dueño de una superficie de 682-11-98 Has. enclavadas en el lote No. 4 del Fraccionamiento del Cerro del Mercado el cual se encuentra inscrito bajo el No. 54181 folios 8 tomo 330 libro Sección de la Propiedad con fecha 9 de junio de 1966, en esta propiedad el día de la - inspección se encontró: 60 cabezas de ganado bovino Hereford 10 caballos, 300 cabezas de ganado caprino (granadino con- nubio), y 10 cabezas de ganado lanar, 1 estanque, 6 agua-- jes, 4 casas-habitación, 2 pilas de 200,000 litros, 1 al-- berca, 3 puertas metálicas, 1 tractor John Dehere equipado 4 porquerizas con 30 marranos, 1 establo con lámina galva- nizada y cercada totalmente la propiedad con cerca de 4 hi los.

MARIA DE JESUS FUENTES DE GARZA.- Dueña de 2 Pequeñas Pro- piedades rústicas que forman un sólo cuerpo de terrenos de temporal y agostadero cerril con una superficie total de - 218-10-11 Has., inscrita esta propiedad bajo el No. 57115- folios 14 del tomo 354 libro Sección de la Propiedad de fe- cha 26 de febrero de 1968.

RAMIRO GARZA GARZA.- Dueño de 219-20-10 Has. de terrenos- de temporal y agostadero, el primero se encuentra situado- en el Rancho denominado Los Barriales y el segundo o sea - el agostadero en la Ex-comunidad del Cerro del Mercado, -- inscrita esta propiedad bajo el No. 57216 folios 15 del to- mo 354 libro Sección de la Propiedad de fecha 26 de febre- ro de 1968.

RAMIRO GARZA GARZA.- 219-59-68 Has., dueño de 2 propieda-

des rústicas que forman un sólo cuerpo de terrenos ubicados en el predio denominado Los Barriales y parte de derecho en la Ex-Comunidad del Cerro del Mercado; inscrita esta bajo el No. 57217 folios 16 del tomo 354, libro Sección de la Propiedad de 26 de febrero de 1968.

MA. DE JESUS FUENTES DE GARZA.- 219-10-11.- Ubicada en el Rancho Los Barriales y la Ex-Comunidad del Cerro del Mercado, inscrita esta propiedad bajo la partida No. 2721, folios 17 del tomo 354 libro Sección de la Propiedad de fecha 26 de febrero de 1968.

Estas cuatro propiedades arriba descritas actualmente vienen formando un solo cuerpo y en las cuales el día de la inspección se encontró 3 Has. sembradas de alfalfa, 5 Has. de avena, 6 Has. de Zacate Bofel, 20 Has. de Barbaqueo, explotando el agostadero 42 cabezas de ganado bovino 150 cabezas de ganado caprino, 22 cabezas de ganado lanar, y 5 caballos; se encontró también 1 noria, 1 bomba, 1 pila de 23,000 litros, 5 casas-habitación, un establo, totalmente cercada la propiedad, un tractor, 1 máquina espigadora, implementos agrícolas, dos camionetas y dos trabajadores.

JOSE NICANOR GALINDO CASTILLO.- Dueño de una superficie de 380-14-00 Has. de las cuales 330-14-00 Has. son de agostadero de tercera clase y 50-00-00 Has. de temporal, inscrita esta propiedad bajo el No. 63581 folios 232 del tomo 381 libro Sección de la Propiedad y en dicha propiedad el día de la inspección se encontró 6 casas-habitación, 1 establo, 1 bodega, 2 pozos, 1 noria con papalote y motor popiyac, 3 aguajes y cercada en su totalidad la propiedad, así como 35 cabezas de ganado caballar.

MANUEL CASTILLO MONTEMAYOR.- Dueño del predio rústico - Potrerillos, con una superficie de 1,000 Has., escritura inscrita bajo la partida No. 44257, folios 209 del tomo 28

libro I Sección de la Propiedad de fecha 10 de noviembre de 1959 y dueño también de 896-40-72 Has., inscrita esta propiedad bajo la partida No. 54653 folios 234 del tomo - 331 libro Sección de la Propiedad de fecha 30 de agosto - de 1966. El día de la inspección se encontró: 350 cabe-- zas de ganado caprino, 35 cabezas de ganado bovino y 2 ca-- sas-habitación, 6 caballos y cercada la propiedad.

LILIA TROCOLY DE MARTINEZ.- Dueña de una superficie de - 188-10-11 Has., cuyas tierras están compuestas de terre-- nos de labor y agostadero que se localiza en el Municipio de Castaños, inscrita esta Propiedad bajo el No. 56491 fo-- lios 211 del tomo 349 libro Sección de la Propiedad de fe-- cha 7 de septiembre de 1967. El día de la inspección se-- encontró 8 casas-habitación, 3 bodegas, 1 establo, 8 co-- rrales, 6 aguajes y 80 % de cerca, explotándose el agosta-- dero con 85 cabezas de ganado bovino, 30 cabezas de gana-- do aprino, 20 cabezas de ganado lanar y 2 de caballar.

ISIDRO VILLARREAL.- Dueño de una superficie de 281-39-67 Has., dedicadas a la explotación ganadera, habiéndose ob-- servado el día de la inspección 48 cabezas de ganado bovi-- no, 110 cabezas de ganado caprino, 1 estanque, 3 aguajes, 1 casa-habitación, 1 noria, así como maquinaria agrícola, totalmente cercada la propiedad.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.- Dueño de tres frac-- ciones de terreno de riego con una superficie de 7-25-54-- Has., cuyos nombres son tierra de La Calera, del Sabino y Tierra de Arriba, una superficie de temporal de la Comuni-- dad de Castaños, en carácter de préstamo. Dueño también-- del lote No. 3 de agostadero cerril compuesto de 843 Has., descontando la cantidad de 137 Has., que dejaron los Ferro-- carriles Nacionales de México, para la extracción de pie-- dra, arroja una superficie de 800 Has., haciéndose la acla-- ración de que el derecho de agua de este lote es de 24 ho

ras el cual se le adjudicó a los Ferrocarriles Nacionales de México, por el de Castaños en el año de 1931, cuando se efectuó el reparto judicial en la citada comunidad. Este lote No. 3 a excepción de lo ocupado por la pedrera, el día de la inspección se encontró en el más completo abandono - por más de dos años.

EJIDOS SITUADOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION
DE SIETE KILOMETROS.

Ejido Definitivo de "Palo Blanco", Municipio de Castaños.

Ejido Definitivo de "Curva de Juan Sánchez, Municipio de--
Monclova.

Se anexa Plano Informativo a escala 1:50,000 (Anexo -
No. 19).

CONCLUSIONES

La capacidad jurídica del poblado solicitante quedó debidamente demostrada de acuerdo con el Artículo 197 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, con base al Censo General Agropecuario levantado en el Poblado "CASTAÑOS", del Municipio de Castaños, Estado de Coahuila, al haberse encontrado 92 vecinos capacitados.

Por lo que se refiere a las fincas que se encuentran dentro del Radio Legal de Afectación del poblado solicitante, se encuentran los terrenos de los CC. MANUEL CASTILLO-MONTEMAYOR y AURELIO FLORES CARMONA y CASTULO CASTILLO CASTILLO, quienes viendo las necesidades agrarias de los vecinos del poblado "CASTAÑOS", obtaron por ceder parte de sus propiedades, con el fin de satisfacer sus necesidades agrarias, de la siguiente forma:

500-00-00 Has. de agostadero del predio denominado "Potrerillos", Municipio de Castaños, Coahuila, puestas a disposición del C. Gobernador Constitucional del Estado, por su propietario el Sr. Manuel Castillo Montemayor, para satisfacer necesidades agrarias mediante carta cesión de fecha 20 de febrero de 1974, ratificada ante el Notario Público No. 29 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el mismo día de su otorgamiento (Anexo No. 18) y 800-00-00 Has., de agostadero del predio denominado "El Ranchito", o lote No. 1 del Cerro del Mercado, ubicado en el Municipio de Monclova, y puesto a disposición del Ejecutivo del Estado, por sus propietarios los señores Aurelio Flores Carmona y Cástulo Castillo Castillo, para los mismos fines mediante Carta Cesión de fecha 13 de noviembre de 1963, ante el Notario Público No. 29 en Saltillo, Coahuila, el mismo día de su otorgamiento.

Además el predio sin nombre propiedad de los Ferrocarriles Nacionales de México, con una superficie de 843-00-00 Has. de agostadero, según certificación expedida por el Catastro del Estado, en el cual según informes proporcionados durante la inspección que se le hizo por el comisionado de que está siendo explotada una superficie de --50-00-00 Has. aproximadamente por la Cía. Triturados Dolomita, S. A., misma que tiene instalaciones para la trituración de piedras (Balasto), debiéndose respetar la superficie antes mencionada, restandole al citado predio una superficie de 793-00-00 Has. que resultaron afectables de conformidad con el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(ANEXO NO. 1)

C. Ing. Eulalio Gutiérrez Treviño
Gobernador Constitucional del Estado
Palacio de Gobierno
Saltillo, Coahuila.

Los suscritos, ejidatarios del Ejido "'CASTAÑOS'", del Municipio de su nombre, de este Estado, ante usted, con todo respeto comparecemos para exponerle:

Que en virtud de que el terreno de agostadero con que fuimos dotados nos es insuficiente para el sostenimiento de nuestros semovientes, ya que con el transcurso de los años la población en esta comunidad ha aumentado y por consiguiente contamos con mayor número de ganado y carecemos de terreno de agostadero para el mantenimiento del mismo, hemos acordado, basándonos en la LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - solicitar del Ejecutivo a su digno cargo SEGUNDA AMPLIACION DE AGOSTADERO.

Las tierras que señalamos como afectables son: Sucesión de la Casa Cárdenas San Marcos y Pinos, que se encuentran dentro del Radio Legal de Afectación.

Considerando justa nuestra solicitud por las razones - que dejamos expuestas, rogamos a usted su acuerdo favorable disponiendo sea turnada a la Comisión Agraria Mixta, para - que se lleven a cabo los estudios necesarios para su Resolución.

Nuestra dirección postal para recibir correspondencias es Domicilio Conocido.- Castaños, Coahuila.

A T E N T A M E N T E
"TIERRA Y LIBERTAD"

Ejido "'CASTAÑOS'", Municipio del mismo nombre, Coah., julio
10. de 1971.

PRESIDENTE DEL COM. EJIDAL

SECRETARIO

TESORERO

(ANEXO NO. 2)

DEPENDENCIA: SECRETARIA GE
 NERAL DE GOBIERNO
 SECCION:
 MESA: QUINTA
 NUM. OF.
 NUM.EXP.

ASUNTO: Se comunica acuerdo

C. LIC. LUIS HERNANDEZ ELGUEZABAL
 Director del Registro Público de la Propiedad
 Edificio Coahuila
 C I U D A D . -

Con objeto de que la Oficina a su cargo proceda a hacer las anotaciones marginales a que se refiere el Artículo 449 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 275 de la mencionada Ley, por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado, comunico a usted que con ésta fecha se ha dispuesto la publicación de la solicitud de Segunda Ampliación de Ejidos presentada por los vecinos del poblado ""CASTAÑOS"", del Municipio de Castaños, de la cual le acompaño copia fotostática debidamente certificada por ésta Secretaría.

A T E N T A M E N T E
SURRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL SRIO. GENERAL DE GOBIERNO

c.c.p.- C. Ing. Héctor Valle Aguirre.- Presidente de la Comisión Agraria Mixta.- CIUDAD.

(ANEXO NO, 3)

DEPENDENCIA: SECRETARIA GE
NERAL DE GOBIERNO
SECCION: QUINTA
NUM. OF.
NUM. EXP.

ASUNTO: Se envía original de la solicitud.

Saltillo, Coah.,

C. ING. HECTOR VALLE AGUIRRE
PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
Hidalgo y Gral. Pérez Treviño
C I U D A D .-

Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, turno a usted el original de la solicitud de Segunda Ampliación de Ejidos, presentada por los vecinos del poblado "'CASTAÑOS'", del Municipio de Castaños.

Suplicamos a usted nos proporcione fecha en que quda-instaurado el expediente respectivo y el número que le corresponda.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SRIO. GENERAL DE GOBIERNO

(ANEXO NO. 4)

DEPENDENCIA: SECRETARIA GENE
RAL DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDI-
COS.

SECCION: QUINTA
MESA: AGRARIOS
NUM. OF.
NUM. EXP.

ASUNTO: Se acusa recibo

Saltillo, Coah.,

C. ING. HECTOR VALLE AGUIRRE
PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA DEL ESTADO
C I U D A D . -

Por la copia de su boleta 1-A de fecha 16 de agosto -
de los corrientes, ha quedado enterado este ejecutivo que-
bajo el número 2093 se instauró el expediente del poblado-
""CASTAÑOS"" , del Municipio de Castaños, del Estado de - -
Coahuila, siendo la acción intentada Segunda Ampliación de
Ejidos.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SRIO. GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OSCAR VILLEGAS RICO.

(ANEXO NO. 5)

Boleta: 1-A

Aviso de Iniciación del Expediente -
de Tierras No. 2106.

C. Jefe del Departamento Agrario
Departamento de Planeación
Oficina de Estadística
México, D. F.

NOMBRE DEL POBLADO "CASTAÑOS" CATEGORIA POBLADO
(Al iniciarse la Primera Acción)

NOMBRE DEL POBLADO "CASTAÑOS" CATEGORIA EJIDO

MUNICIPIO CASTAÑOS ENTIDAD COAHUILA

FECHA DE LA SOLICITUD Julio 10 de 1971

FECHA EN QUE SE TURNO A LA C. A. M. Agosto 7 de 1971

FECHA DE INICIACION Agosto 16 de 1971

FECHA DE PUBLICACION EN EL PERIDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD

ACCION INICIADA SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDOS

FINCAS SEÑALADAS EN LA SOLICITUD COMO AFECTABLES

FINCA Marcos y Pinos PROPIETARIO Suc. Casa Cárdenas

FINCA B PROPIETARIO

FINCA PROPIETARIO

FINCA PROPIETARIO

Saltillo, Coah., agosto 16 de 1971
(Lugar y Fecha)

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE DE LA COM.
AGRARIA MIXTA

OBSERVACIONES.- Por Resolución Presidencial del 27 de Diciembre de 1917, se dotó con 3,511-22 Has. siendo 23-49 Has. de riego y el resto temporal para 400 capacitados.-- Por Resolución Presidencial del 29 de octubre de 1941 se amplió con 1386-86-26 Has., siendo 72-86-76 Has. de temporal y el resto de agostadero para 30 capacitados.

NOTAS.- 1.-,En caso de que la acción con la que el inicio

- el expediente sea la de Ampliación, anótese en las observaciones la fecha de la posesión definitiva anterior, o si esta no estuviere dada -- aún, la de la Resolución Presidencial relativa
- 2.- Si al darse el aviso de iniciación del expediente, no ha sido publicada la solicitud en el Periódico Oficial de la Entidad, una vez -- cumplido éste requisito, deberá comunicarse la fecha de publicación a la Oficina de Estadística, sean que en ningún momento deje de suministrarse éste dato.
- 3.- Remítase copias de éste aviso a la Consultoría correspondientes y a la Delegación Agraria respectiva.

c.c.p.- C. Gobernador Constitucional del Estado
c.c.p.- Los Interesados

(ANEXO NO. 6)

DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO
SECCION:QUINTA
MESA AGRARIOS
NUM. OF.
NUM. EXP.

ASUNTO: Se solicita resultado de Asamblea

Saltillo, Coah.,

C. ING. HECTOR VALLE AGUIRRE
PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
Hidalgo y Gral. Manuel Pérez Treviño
C I U D A D . -

Con el objeto de que esta Autoridad esté en posibilidades de extender los nombramientos correspondientes a -- los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado ""CASTAÑOS"", del Municipio de Castaños, le estimaré -- que tan pronto como sea de su conocimiento el resultado -- de la Asamblea General del núcleo de peticionarios, en la que deban de elegirse los miembros integrantes del mencionado Comité, lo comunique a esta Secretaría para los efectos de la Fracción V del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SRIO. GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OSCAR VILLEGAS RICO

(ANEXO NO. 7)

ASUNTO: Se solicitan Nombra-
mientos.

Saltillo, Coah., agosto 24 de 1971.

C. LIC. OSCAR VILLEGAS RICO
SRIO. GENERAL DE GOBIERNO
C I U D A D . -

En atención a su oficio No. 3160 S.G. de fecha agosto 7 de presente año, nos permitimos informarle que el día 23 de los corrientes se efectuó la Asamblea General de los solicitantes de Segunda Ampliación de Ejidos del poblado - - ""CASTAÑOS"", del Municipio de su nombre, del Estado de -- Coahuila, habiendo resultado electos para formar el Comité Particular Ejecutivo, los siguientes miembros:

NICOLAS LOPEZ HERNANDE.	PRESIDENTE
JOSE V. M. SCORRO RODRIGUEZ.	SECRETARIO
JOSE MELENDEZ LOZANO.	VOCAL
JOSE SANTOS VARGAS.	1er. SUPLENTE
PEDRO PUENTE FACUNDO.	2do. SUPLENTE
MANUEL RODRIGUEZ GARCIA	3er. SUPLENTE

Anexo al presente enviamos a usted copia del Acta levantada con el motivo anterior, suplicando nos sean remitidos por triplicado los nombramientos respectivos.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA

ING. HECTOR VALLE AGUIRRE

EL SRIO. DE LA COM. AGRARIA MIXTA

ING. JOSUE M. FLORES RIVAS.

(ANEXO NO. 8)

Oficio No. 2070
 Exp. No. 2093
 Inst. Por. 2a. Ampl. de
 Ejidos.
 Asunto: Se le confie
 re comisión

Saltillo, Coah., octubre 21 de 1972

C. ING. ENRIQUE SANCHEZ ALVAREZ
 E D I F I C I O . -

Sírvase usted trasladarse al poblado denominado --
 ""CASTAÑOS"", del Municipio de Castaños, del Estado de Coahuila, a efecto de que practique el levantamiento del Censl General y Agropecuario de Segunda Ampliación de Ejidos, basado en los Artículos 286, 297, 288 y demás relativos previstos -- por la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

Se le recomienda que en los trabajos relativos al Censo, se incluyan todos los núcleos de población, recabando los datos relativos a los poblados que hayan solicitado ejidos, así como los que existan dentro de ellos y no han presentado solicitud.

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA

ING. HECTOR VALLE AGUIRRE

EL SRIO. DE LA COM. AGRARIA MIXTA

LIC. RODRIGO SARMIENTO VALTIER

c.c.p.- C. Gobernador Constitucional del Estado.- CIUDAD.-
 c.c.p.- Los Interesados.-

(ANEXO NO. 9)

C I T A T O R I O

En base a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se cita a los solicitantes -- del poblado "'CASTAÑOS'", del Municipio de Castaños, del Estado de Coahuila, a la

ASAMBLEA GENERAL

Que se verificará en el poblado a las 12:00 horas -- del día 23 de agosto de 1971, en la que se tratará como -- punto único:

El nombramiento del Presidente, Secretario, Vocal y Suplentes, que constituirán el Comité Particular Ejecutivo.

Se les recuerda, que los requerimientos exigidos en el Artículo 19 de la propia Ley, para ser miembro del Comité Particular son:

- I.- Ser mexicano por nacimiento
- II.- Estar en pleno goce de sus derechos Civiles y Políticos
- III.- No haber sido condenado por delito intencional.
- IV.- Ser miembro del grupo solicitante
- V.- No poseer tierras que excedan de la superficie que la Ley señala para la unidad misma de dotación.

Por ser necesaria la presencia de la mayoría de los solicitantes, se les recomienda a todos su puntual asistencia.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL REPTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA.

ING. ENRIQUE SANCHEZ ALVAREZ.

(ANEXO NO. 10)

Of. Num. 2142
Exp. Núm. 2093
Inst. Por. 2a. Ampl. Ej.
Asunto: Se le confiere
comisión.

Saltillo, Coah., noviembre 21 de 1972

C. ING. ENRIQUE SANCHEZ A.
E D I F I C I O . -

Sírvase usted trasladarse al poblado denominado-
"CASTAÑOS", del Municipio del mismo nombre, del Estado -
de Coahuila, a efecto de que practique el Estudio de Fin--
cas que se encuentran dentro del Radio Legal de Afectación
de 7 kilómetros basado en los Artículos 286, 287, 288 y de
más relativos previstos por la Ley Federal de Reforma Agrá-
ria en vigor.

Se le recomienda que en el trabajo relativo a la
Planificación se incluyan todos los núcleos de población -
recabando los datos relativos a los poblados que hayan so-
licitado ejidos así como a los que existan dentro de ellos
y no se han presentado solicitud.

Lo anterior, con el objeto de substanciar debida-
mente el expediente de Segunda Ampliación de Ejidos que se
tramita para dicho poblado, instalándose a recabar los da-
tos que le sean necesarios para la formación de su informe
a las Dependencias Oficiales respectivas.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA.

ING. HECTOR VALLE AGUIRRE

EL SRIO. DE LA COM. AGRARIA MIXTA

LIC. RODRIGO SARMIENTO VALTIER

HVA'RSV'MEGH'olfo.-

c.c.p.- C. Gobernador Constitucional del Estado.- CIUDAD.-
c.c.p.- Los Interesados.-

(ANEXO NO. 11)

CONVOCATORIA AL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DEL
POBLADO "CASTAÑOS", DEL MUNICIPIO DE CASTAÑOS,
DEL ESTADO DE COAHUILA.

Saltillo, Coah., 21 de octubre de 1972

Habiendo sido designado Representante de la Comisión Agraria Mixta del Estado, según oficio número 2070 de fecha 21 de octubre de 1972, para intervenir como director - en el empadronamiento que ha de servir de base para la Resolución del expediente de Segunda Ampliación de Ejidos, - se:

C O N V O C A por medio de la presente a los miembros del Comité Particular Ejecutivo, propietarios y suplentes, para que concurran al salón de sesiones a las 14:00 horas del día 10. de noviembre en curso, con el objeto de que designen de conformidad con el Artículo 287 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al Representante Censal del poblado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL COMISIONADO.

ING. ENRIQUE SANCHEZ ALVAREZ.

Se fijó la presente Convocatoria en lugar visible del núcleo de población a las 16:00 horas del día 5 del mes de octubre de 1972.

(ANEXO NO. 12)

ACTA DE ELECCION DEL REPRESENTANTE CENSAL DEL POBLADO

En el poblado "'CASTAÑOS'", del Municipio de Castaños, del Estado de Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 10.º de noviembre de 1972, reunidos en el salón de sesiones, de acuerdo con la Convocatoria de fecha 21 de octubre de 1972, el C. Ing. Enrique Sánchez Alvarez, y los CC. Nicolás López Hernández, Ventura Mascorro Rodríguez, José Meléndez Lozano miembros del Comité Particular Ejecutivo Agrario, el primero de los Ciudadanos citados, una vez acreditada su personalidad con el oficio No. 2070 de fecha 21 de octubre de 1972, girado por la Comisión Agraria Mixta, dio a conocer el contenido del Artículo 287 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tanto por lo que se refiere a la designación del Representante Censal del núcleo de población como a los trabajos de Empadronamiento por llevarse a cabo. Después del cambio de impresiones tenido, fue designado Representante Censal del poblado el C. Lorenzo Nájera G., quien aceptó el cargo, protestando desempeñarlo fiel y honradamente, dándose por notificado de que en su oportunidad se fijará la fecha para iniciar la Diligencia Censal. No habiendo más asunto que tratar y sin incidentes, se levanta la presente Acta para constancia de lo actuado, a las 14:30 horas del día 10.º del mes de noviembre de 1972, firmándola los que en ella intervinieron.

EL REPTE. DE LA COM. AGR. MIXTA

ING. ENRIQUE SANCHEZ ALVAREZ

EL PDTE. DEL COM.PART.EJVO.

EL SRIO.DEL COM.PART.EJVO.

NICOLAS LOPEZ HERNANDEZ

VICENTE MASCORRO RODRIGUEZ

EL VOCAL DEL COM.PART.EJVO.

JOSE MELENDEZ LOZANO

(ANEXO NO. 13)

ACTA DE INSTALACION DE LA JUNTA CENSAL

En el poblado ""CASTAÑOS"", del Municipio de Castaños, del Estado de Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 10. de noviembre de 1972, reunidos los CC. Ing. Enrique Sánchez Álvarez y Jesús Torres Vázquez, con el objeto de Instalar - la Junta Censal, los reunidos acreditaron su personalidad - con los documentos correspondientes. En seguida el Direc-- tor del Censo explicó a los reunidos las diligencias por -- practicarse. Manifestada la conformidad de los Representan-- tes del poblado se dió sin incidentes por instalada la Jun-- ta Censal, la que desde luego procederá a levantar el pa--- drón respectivo. Para constancia de lo actuado se levanta-- la presente Acta a las 15:00 horas del día 10. del mes de - noviembre de 1972, firmándola los que en ella intervinieron

EL REPRESENTANTE DE LA C. A. M.

ING. ENRIQUE SANCHEZ ALVAREZ

EL REPRESENTANTE DE LOS CAMPESINOS

JESUS TORRES VAZQUEZ.

(ANEXO No. 14)

ACTA DE CLAUSURA DE LOS TRABAJOS CENSALES

En el poblado ""CASTAÑOS"", del Municipio de Castaños, del Estado de Coahuila, siendo las 18:00 horas del día 10. del mes de Noviembre de 1972, reunidos en el salón de sesiones los CC. Ing. Enrique Sánchez Alvarez y Jesús Torres Vázquez, miembros de la Junta Censal integrada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, según Convocatoria de fecha 21 de octubre de 1972, dió principio la Diligencia Censal para formar el padrón de Segunda - Ampliación de Ejidos y para el empadronamiento se recorrió cada una de las casas del núcleo de población; que se obtuvieron los datos previa explicación que se hizo a cada uno de los censados a fin de obtenerlos lo más exacto posible.- El Censo está constituido de 17 fojas debidamente rubricadas y firmada la última de ellas. El resultado del empadronamiento fue: Número de habitantes 554; número de jefes de hogar 96; número de solteros mayores de 16 años 85;

Sin incidentes se dan por concluidos los trabajos censales, levantándose la presente Acta a las 18:30 horas del día 10. del mes de noviembre de 1972, firmándola los que en ella intervinieron.

EL REPRESENTANTE DE LA C. A. M.

ING. ENRIQUE SANCHEZ ALVAREZ

EL REPRESENTANTE DE LOS CAMPESINOS

JESUS TORRES VAZQUEZ.

(ANEXO NO. 15)

ACUSE DE RECIBO

C. Representante de la
Comisión Agraria Mixta
del Estado
Presente.-

Por la presente acusamos a usted recibo de los siguientes documentos relacionados con la Diligencia Censal de la Segunda Ampliación de Ejidos practicada en el poblado "CASTAÑOS", del Municipio de Castaños, Estado de Coahuila, el día 10. de noviembre de 1972.

Copia del Acta de Elección del Representante
Censal del Poblado

Copia de las Actas de Instalación de la Junta
Censal y de Clausura de trabajos.

Copia en 17 fojas útiles del Censo.

A t e n t a m e n t e
EL PDTE. DEL COM. PART. EJVO.

NICOLAS LOPEZ HERNANDEZ

EL REPTE. DE LOS CAMPESINOS

JESUS TORRES VAZQUEZ.

(ANEXO NO. 16)

Of. Núm.
 Exp.Núm. 2093
 Inst.Por 2a.Ampl.Ej.
 Asunto: Notificando y
 solicitando documentación.

Saltillo, Coah., enero 19 de 1973

C. _____
 P R E S E N T E .

Teniendo conocimiento de que es usted propietario de un predio rústico comprendido dentro del Radio Legal de - Afectación del poblado ""CASTAÑOS"", del Municipio de Castaños, Estado de Coahuila, y a fin de poder resolver el - expediente de Segunda Ampliación de Ejidos, se le comunica que en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha, deberá proporcionar por duplicado a esta Oficina la siguiente documentación:

Copia de Escrituras inscrita en el Registro Público - de la Propiedad
 Copia heliográfica del plano correspondiente
 Registro de Fierro y Señal de Sangre

Igualmente se le hace saber que deberá practicarse - una Inspección Ocular en el predio de su propiedad, que - incluye un conteo de ganado por lo que deberá ponerse en - contacto con el C. ING. ENRIQUE SANCHEZ ALVAREZ, a fin de señalar la fecha más conveniente.

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA

ING. HECTOR VALLE AGUIRRE

EL SRIO. DE LA COM. AGRARIA MIXTA.

LIC. RODRIGO SARMIENTO VALTIER
 R E C I B I Esta notificación el día _____ de _____ de 197__
 Favor de regresar la copia firmada a su lugar de origen.

(ANEXO NO. 17)

Of. Núm. 2166
Exp. Núm. 2093
Inst. por. 2a. Ampl. Ej.
Asunto: Se fija plazo -
para rev. de trab. Cen.

Saltillo, Coah., noviembre 30 de 1972

C.

Para los efectos de los Artículos 275 y 288 de la Ley Federal de Reforma Agraria, nos permitimos comunicarle, -- que a partir de que la solicitud de Segunda Ampliación de Ejidos, del poblado "CASTAÑOS", del Municipio de Casta-- ños, Estado de Coahuila, fue publicada en el Periódico Ofi-- cial No. 66 de fecha agosto 18 de 1971, ha seguido su tra-- mitación legal el expediente formado.

Habiéndonos entregado el Comisionado los trabajos cen-- sales, indicamos a usted, que a partir de la fecha dispone de 10 días para la revisión de esta documentación y si lo-- juzga conveniente, presente sus objeciones con las pruebas documentales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA

ING. HECTOR VALLE AGUIRRE

EL SRIO. DE LA COM. AGRARIA MIXTA

LIC. RODRIGO SARMIENTO VALTIER

c.c.p.- Federación de la Pequeña Propiedad.- CIUDAD.-

Suplicamos a usted devolver las copias debidamente firmadas a su lugar de origen.

(ANEXO NO. 18)

MANUEL CASTILLO MONTEMAYOR
Calle Juárez No. 214
MONCLOVA, COAHUILA.-

C. ING. EULALIO GUTIERREZ TREVIÑO
Gobernador Constitucional del Estado
Palacio de Gobierno
Saltillo, Coahuila.

MANUEL CASTILLO MONTEMAYOR, mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio para oír notificaciones en la casa marcada con el número 214 de la calle de Juárez de la ciudad de Monclova, Coahuila, ante usted con todo respeto comparezco para exponer:

Que vengo voluntariamente a ceder y poner a disposición de usted, dos terrenos rústicos de mi propiedad ubicados en el Municipio de Castaños los cuales forman un solo cuerpo y que tienen una superficie de 500-00-00 Has en total que se localizan en el terreno de acuerdo con el plano adjunto.

La superficie que estoy poniendo a su disposición se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en dos partidas diferentes 196-00-00 Has. inscritas bajo el número 54653, Folios 234, Tomo 331, Sección de la Propiedad en la ciudad de Monclova, Coah., de fecha 30 de agosto de 1966 y 304-00-00 Has. inscritas bajo el número 44852, folios 209, del tomo 289, Sección de la Propiedad en la ciudad de Monclova, Coahuila, de fecha 10 de noviembre de 1959.

Que únicamente me reservo mis derechos sobre el resto de la superficie, o sean 896-00-00 Has. inscritas bajo la primera partida arriba mencionada y 696-00-00 Has. inscritas bajo la segunda partida mencionada anteriormente, y que da un total de 1,592-00-00 Has. que forman un solo cuerpo.

Que las porciones de referencia, salvo la mejor opinión de usted, se destinen a satisfacer las necesidades de tierras de agostadero del ejido "CASTAÑOS", Municipio del mismo nombre, Estado de Coahuila, ya que dicho ejido se encuentra próximo al terreno.

Reitero a usted C. Gobernador del Estado las seguridades de mi atenta consideración.

CONTINUACION ANEXO NO. 18

Saltillo, Coah., febrero 20 de 1974

MANUEL CASTILLO MONTEMAYOR

c.c.p.- C. Delegado de Asuntos Agrarios y Colonización, --
Saltillo, Coahuila.-

c.c.p.- Comisión Agraria Mixta.- Saltillo, Coahuila.

- - YO EL CIUDADANO LICENCIADO HOMERO GOMEZ GARCIA, Notario Público número veintinueve en ejercicio, con despacho ubicado en la calle de Juárez Oriente 214 de ésta ciudad-
CERTIFICO:- Que la firma que aparece al calse del escrito de denominación que antecede, es auténtica del señor MANUEL CASTILLO MONTEMAYOR por haber sido puesta de su puño y letra en mi presencia. Hoy mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.-----

LIC. HOMERO GOMEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO No. 29

BIBLIOGRAFIA

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Instruc-
tivo de tramitación Agraria.

Ley Federal de Reforma Agraria.

Mendieta y Nuñez, L. El Problema Agrario de México.